



DECRETO DE ALCALDÍA N° 667 /2024

Zapallar, 01 MAR 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal para esta anualidad.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 585/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, se aprobó la contratación directa con el proveedor Guillermo Tadeo Miranda Orchard, para la ejecución del servicio especializado de asistencia técnica profesional para catastro de alumbrado público y generación de proyectos de alumbrado público de la comuna de Zapallar, fundado en la causal establecida en el artículo 10 N° 7, letra m) del Decreto N° 250/2004, reglamento de la Ley N° 19.886.
- 2.- Que, con fecha 26 de febrero de 2024, se suscribe el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor individualizado precedentemente, conforme lo establecen los Términos de Referencia aprobados mediante el Decreto de Alcaldía N°444/2024, de fecha 06 de febrero de 2024.
- 3.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,



DECRETO:

- I.- APRUÉBASE EL CONTRATO DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL PARA CATASTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y GENERACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Guillermo Tadeo Miranda Orchard, cédula nacional de identidad N° _____ con fecha 26 de febrero de 2024, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.
- II.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de compras y contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 26 de febrero de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -



DISTRIBUCIÓN:

- 1. Interesado
- 2. SECPLA
- 3. Transparencia
- 4. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ CTL/ JUR/ asr





**CONTRATO DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL PARA
CATASTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y GENERACIÓN DE PROYECTOS DE ALUMBRADO
PÚBLICO DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

GUILLERMO TADEO MIRANDA ORCHARD

En Zapallar, a **26 FEB 2024**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y, por la otra parte, don **GUILLERMO TADEO MIRANDA ORCHARD**, cédula nacional de identidad N° _____, ingeniero civil electricista, con domicilio en Alcántara N° 939, Departamento N° 702, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente contratación, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes. - Déjese constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante el Decreto de Alcaldía N° 585/2024, de fecha 22 de febrero de 2024. El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el prestador y aprobados por el Decreto de Alcaldía N°444/2024, de fecha 06 de febrero de 2024; documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Contrato. - El Municipio requiere la contratación de un servicio especializado de asistencia técnica profesional para catastro de alumbrado público y generación de proyectos de alumbrado público para la comuna de Zapallar.



TERCERO: De los servicios.- Los servicios contratados se indican en la Oferta técnica presentada por el profesional; documento que se adjunta y forma parte integrante de este contrato, cuyo extracto se detalla continuación:

1.- OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Proveer de profesionales para realizar la asistencia técnica profesional para el catastro de déficit, problemas de instalaciones fuera de norma y necesidades para la generación de proyectos de alumbrado público en las localidades de la comuna de Zapallar.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Realizar un catastro de déficit, problemas de instalaciones fuera de norma y necesidades de alumbrado público en espacios públicos de la comuna de Zapallar.
- b) Generar proyectos de normalización de alumbrado público en 5 sectores identificados con luminarias conectadas sin medidor.
- c) Desarrollar proyectos de alumbrado público conectados a la red donde exista factibilidad.
- d) Desarrollar proyectos de alumbrado público con paneles fotovoltaicos donde no exista factibilidad de conexión o donde se decida hacer más eficiente la iluminación del sector.
- e) Desarrollar la documentación necesaria para la postulación de los proyectos de financiamiento.
- f) Gestionar las observaciones de los proyectos para obtener la elegibilidad.

CUARTO: Vigencia del contrato.- El presente contrato tendrá una vigencia máxima de 12 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO: Valor total del contrato.- El monto del presente contrato es la suma de \$27.600.000 (veintisiete millones seiscientos mil pesos)



SEXTO: Forma de pago.- El monto total el contrato debe pagarse en mensualidades según el esquema de pago que se detalla en la oferta económica , previa presentación de la boleta de honorarios respectiva en esta Municipalidad.

El proveedor solo podrá emitir la boleta de honorarios, una vez que los servicios hayan sido efectivamente entregados y recepcionados de manera conforme por la unidad técnica.

Posteriormente, la unidad técnica deberá remitir a la unidad de pago de proveedores, los siguientes antecedentes:

- a) La boleta correspondiente.
- b) Informe que contenga descripción de los servicios prestados.

El municipio no responderá de modo alguno por solicitud de productos o servicios sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de éstos en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los presentes términos de referencia (TDR)

SÉPTIMO: Ejecución de los servicios.-

El proveedor deberá ejecutar los servicios requeridos de manera ininterrumpida y continua de conformidad a la descripción de los mismos realizada en la cláusula tercera del contrato, oferta técnica y términos de referencia (TDR), según los requerimientos que realice la unidad técnica.

OCTAVO: Cesión del contrato.- El proveedor no podrá, en ningún caso, ceder o transferir en forma alguna, total o parcial, los derechos y obligaciones generados en virtud de este contrato y de los términos de referencia.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato.

Todo lo anterior, conforme lo establecido en el punto VI de los términos de referencia.

NOVENO: Término anticipado del contrato. - Para estos efectos deberá estarse a lo dispuesto en el punto VIII de los términos de referencia.

DÉCIMO: Unidad técnica.- La Unidad Técnica será la Secretaría Comunal de Planificación.



DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO TERCERO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299- 2021, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021.

GUILLERMO TADEO MIRANDA ORCHARD

Ingeniero Civil Electricista

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

